



STB: 01449

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0033 -2009-ANA-DARH**

Lima, **18 MAYO 2009**

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro 0136-08 e ingresado con Hoja de Envío N° 37776, organizado por el señor Mario Ortiz De Zevallos Hermoza en representación de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Vilcanota con fines energéticos para el Proyecto Central Hidroeléctrica Primavera, ubicado en el distrito Ollantaytambo, provincia Urubamba, departamento de Cusco; adjuntando para tal el perfil técnico del citado proyecto;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Cusco, según es de verse del Informe N° 028-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO-apc;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 358-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-VLS, concluye que es factible otorgar autorización de ejecución de estudios a favor de la empresa recurrente para el Proyecto Central Hidroeléctrica Primavera por un periodo de dos (02) años, el cual plantea utilizar las aguas del río Vilcanota, de acuerdo al esquema que se describe a continuación:



Río	Coordenadas del Punto de Captación		Coordenadas del Punto de Devolución	
	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)
Vilcanota	8 536 533N - 788 318E	2750	-	-
Vilcanota	-	-	8 541 296N - 767 430E	2100

Que, asimismo el citado informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico el titular del proyecto deberá presentar el estudio hidrológico en forma detallada a nivel mensual en el punto de captación del proyecto, evaluación de la demanda de uso de agua, calculo del caudal ecológico detallado y a nivel mensual, balance hidrológico detallado a escala mensual; así como el plan de aprovechamiento del recurso hídrico por la Central Hidroeléctrica;



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, que encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA**, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Primavera, ubicado en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, de acuerdo al esquema que se describe a continuación:

Río	Coordenadas del Punto de Captación		Coordenadas del Punto de Devolución	
	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)
Vilcanota	8 536 533N – 788 318E	2750	--	--
Vilcanota	--	--	8 541 296N – 767 430E	2100

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

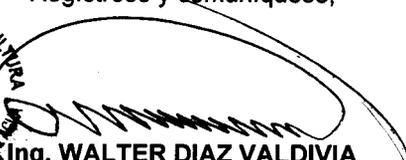
**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la aprobación de los estudios en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando referidas al estudio hidrológico, evaluación de la demanda de uso de agua, cálculo del caudal ecológico, balance hidrológico y plan de aprovechamiento del recurso hídrico por la Central Hidroeléctrica.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Técnica Local de Agua Cusco la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco.



Regístrese y comuníquese,

  
Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

